

Exp.: 09-OPEN-00219.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/12/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Informe de la Fundación Madri+d relativo a la autorización de ICAM Universidad como centro adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.”

Una vez analizada su solicitud, y habiendo comprobado que dicho informe se ha emitido, en aras de dar una respuesta que satisfaga su petición, de acuerdo con el principio de eficiencia consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución Española, se ha procedido a realizar el seguimiento de la publicación de informes en el portal de la Fundación para el Conocimiento MADRIMASD (<https://www.madrimasd.org/>), y que publica de acuerdo con el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, bajo el epígrafe de Evaluación, Acreditación y Verificación de centros universitarios > Autorización de nuevos centros > Informes, sin haber encontrado a día de la presente el informe en relación a la solicitud de adscripción del Centro Universitario del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (CUICAM), a la Universidad Complutense de Madrid, para la impartición de enseñanzas oficiales de grado y máster, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se ha podido comprobar, por tanto, que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concreto a la señalada en el apartado 1.a), al referirse a información que se encuentra pendiente de su publicación general.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre compete, en todo caso, a la Fundación para el Conocimiento MADRIMASD decidir sobre el acceso a dicho informe.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 41 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Universidades (ECU)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

La inadmisión la solicitud de acceso a la información solicitada, al concurrir la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por encontrarse la información pendiente de publicación por el organismo competente.

Sin perjuicio de la inadmisión de la solicitud se procede a dar traslado del expediente 09-OPEN-00219.7/2025 a la Fundación para el Conocimiento MADRIMASD.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: NICOLAS JAVIER CASAS CALVO - ***8588**
Fecha: 2026.01.05 18:33

Nicolás Javier Casas Calvo